

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts Atrasado, 1.50 pts Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Sábado 13 de diciembre de 1947

Núm. 347

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO de 10 de noviembre de 1947 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Segovia y el Juzgado de Primera Instancia de Cuellar ... 6566
- Otro de 4 de diciembre de 1947 por el que se conceden a la villa de Amposta los beneficios de la Ley de 15 de mayo de 1945 sobre Ordenación de Solares ... 6567
- Otro de 4 de diciembre de 1947 por el que se hacen extensivos al Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara) los beneficios de la Ley de Solares de 15 de mayo de 1945 ... 6567

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se da nueva redacción al artículo sexto del Reglamento de 8 de marzo de 1940 para la lucha contra la lepra, dermatosis y enfermedades sexuales ... 6567
- Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se declaran urgentes las obras de urbanización del sector NE. de Cuatro Caminos, zona Norte ... 6568
- Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Almería ... 6568
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se dispone la anexión total del término municipal de Chamartin de la Rosa al de Madrid ... 6568
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se aprueba el proyecto de ampliación del edificio de Comunicaciones de San Sebastián ... 6569
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio en Sueca, con destino a los Servicios de Correos y Telecomunicación ... 6569
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Agustín Rodríguez Alcázar ... 6569
- Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Manuel Suárez Rebaque ... 6569

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 2 de diciembre de 1947 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Miguel Mataix Lorda ... 6570
- Otra de 10 de diciembre de 1947 por la que se declara muertos en campaña a don José Barceló Casademont y a don Rufino Morales Carrión, y comprendidos en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 a sus respectivos derechohabientes ... 6570

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de noviembre de 1947 por la que se dispone se reintegre a don Juan Andrés Martín en el Escalón general del Cuerpo de Carteros Urbanos, como excedente voluntario ... 6570

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Bajas.—Orden de 4 de diciembre de 1947 por la que se rectifica la de 11 de octubre del año en curso sobre baja del Brigada don Manuel González Gómez ... 6570
- Disponibles.—Orden de 6 de diciembre de 1947 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuan) el Capitán de la escala activa del Arma de Infantería don Ramón Sánchez Díaz ... 6570

MINISTERIO DE MARINA

- BECAS.—Orden de 4 de diciembre de 1947 por la que se convoca concurso para provisión de plazas de becarios del Instituto Español de Oceanografía ... 6571
- CONCURSOS.—Orden de 5 de diciembre de 1947 por la que se convoca concurso para provisión de una plaza de Patrón de Embarcaciones del Laboratorio de Málaga, dependiente del Instituto Español de Oceanografía ... 6571

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 24 de noviembre de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal número 4 de Sevilla a don Fernando Aguilar Lobo Juez comarcal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) ... 6572
- Otra de 24 de noviembre de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal número 3 de Zaragoza a don José Franco y Molina, Juez comarcal de La Alfranca de Doña Godina (Zaragoza) ... 6572
- Otra de 29 de noviembre de 1947 por la que se desestima la petición formulada por doña María Riva Rodríguez al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940 ... 6572
- Otra de 24 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Redondela (Pontevedra) a don Francisco Prieto Fernández ... 6572
- Otra de 24 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Poble de Segur (Lérida) don Bernardo de Cartello y Queraltó ... 6572
- Otra de 24 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (León) doña Amelia Testa González ... 6572
- Otra de 24 de noviembre de 1947 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Muros (La Coruña) a don José Rodríguez Lojo ... 6572

	Págs.
Orden de 29 de noviembre de 1947 por la que se declara renunciantes en el cargo de Agente de la Justicia Municipal a los que no han tomado posesión de sus cargos dentro del plazo legal	6573
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 16 de octubre de 1947 por la que se asciende a los Catedráticos de Escuelas de Comercio que se mencionan en virtud de corrida de escalas	6573
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que se anuncian a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar, cinco vacantes en la Secretaría del Ministerio	6573
Otra de 3 de diciembre de 1947 por la que se transcribe el texto refundido de las disposiciones vigentes sobre tramitación de recursos en el Departamento	6574
Otra de 4 de diciembre de 1947 por la que se designa el Jurado encargado de conceder los Premios Nacionales de Periodismo 1947 «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera»	6575
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 3 de diciembre de 1947 por la que se proroga el plazo de declaración de la «Reserva Social» de las Empresas	6575
Rectificación a la Orden de 11 de octubre de 1947 por la que se aprobaron con carácter provisional, los Estatutos Reglamentarios de los Montepíos de Previsión Social de los trabajadores en las Industrias Químicas	6575

ADMINISTRACION CENTRAL

	Págs.
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado del noveno sorteo de Obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de noviembre de 1928	6575
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Ampliación a la relación de artículos intervenidos número 67 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 335 de 1 de diciembre de 1947	6576
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Declarando jubilada por edad a Servanda Menéndez Fernández, sirviente de Escuela del Magisterio	6576
Jubilando al Portero Rafael García Garrido por cumplir la edad reglamentaria	6578
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Nombrando Profesores especiales de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de Escuelas de Comercio	6576
Declarando desierto el concurso-oposición a la plaza de Maestro práctico de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	6576
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Agustín Aidanondo Martínez de Lizarduy la subasta de las obras del muro de defensa de la margen izquierda del río Pisuega, en Valladolid, entre el Puente Mayor y El Cubo	6576
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de noviembre de 1947 por el que se resuelve la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Segovia y el Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar.

En el expediente y autos de competencia negativa suscitada entre el Gobernador civil de Segovia y el Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar con ocasión de un recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta localidad don Tomás Lozano Sanz contra multa impuesta al mismo por el Alcalde de su Ayuntamiento;

Resultando que en veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, el Alcalde de Cuéllar impuso multa de diez pesetas al vecino de aquella localidad don Tomás Lozano Sanz por infracción de las ordenanzas municipales en materia sanitaria, interponiendo el interesado recurso de reposición contra la expresada resolución, y denegado, recurrió ante el Juzgado de Primera Instancia contra el acuerdo desestimatorio del recurso de reposición;

Resultando que en catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, el Juez de Primera Instancia, fundándose en lo dispuesto en el artículo ciento noventa y tres del Estatuto Municipal y apartados E) y A) de la base catorce de la Ley de Bases de Régimen Local, dictó fallo por el que decidía inhibirse del conocimiento del asunto a favor de la autoridad gubernativa, remitiéndose, en consecuencia, lo actuado al Gobernador civil de la provincia;

Resultando que la Abogacía del Estado informó, en esencia, que, de conformidad con lo ordenado en el número once

del artículo ochenta y tres y en el artículo ochenta y cuatro de la Ley Municipal vigente, en el momento de producirse las actuaciones de referencia el Alcalde había obrado en uso de las atribuciones propias de su autoridad municipal y no como delegado del Gobierno, por lo que el reconocimiento del recurso interpuesto contra un acuerdo que dimanaba de tal potestad debía ser conocido por el Juez de Primera Instancia y no por el Gobernador civil de la provincia; argumentos que hizo suyos esta última autoridad, requiriendo en diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete al Juez de Primera Instancia de Cuéllar para que entendiese en el recurso de alzada interpuesto por don Tomás Lozano contra el precitado acuerdo de la Alcaldía, sin que conste en el expediente la fecha en que este requerimiento fué recibido por el Juzgado;

Resultando que en veintiocho del mismo mes el Ministerio Fiscal emitió dictamen manifestando que la Alcaldía de Cuéllar, al sancionar a don Tomás Lozano, obró dentro de las atribuciones que le reconoce el caso undécimo del artículo ochenta y tres de la Ley Municipal, de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres del propio texto, en su número séptimo, la mencionada autoridad cumplió con el deber que éste le impone, remitiendo al Tribunal correspondiente el mencionado expediente; por todo lo cual entiende que el repetido recurso debe ser resuelto por el Juzgado de Primera Instancia;

Resultando que en primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete el Juez de Primera Instancia dictó auto, según el cual, no hallándose conforme con la decisión de la mencionada Autoridad gubernativa, insiste en la sentencia

dictada en once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis—se refiere, sin duda, al auto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis—, declarándose incompetente para conocer en el recurso de alzada interpuesto por don Tomás Lozano, comunicándose esta resolución al Gobernador civil de la provincia;

Resultando que en once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete esta Autoridad remitió las actuaciones de la Presidencia del Gobierno para resolución del conflicto, de acuerdo, según manifiesta, con lo dispuesto en el Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Vistos: Los artículos diez y once del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, que ordenan comunicar el asunto a las partes, citarles y celebrar la vista correspondiente antes de dictar auto, declarándose o no competente la autoridad judicial;

El artículo diecisiete del propio texto, según el cual, «el Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes a la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido; insistiendo o no en estimarse competente»;

El artículo veintiocho del mismo Real Decreto, en su segundo inciso, según el cual, «en la sustanciación... de las competencias negativas se observarán las prescripciones que para las positivas establece este Decreto»;

Considerando que la presente cuestión de competencia negativa ha sido suscitada por el Gobernador civil de Segovia al negarse a conocer en el recurso de alzada interpuesto ante el Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar por don Tomás Lozano contra multa impuesta al mismo por el Alcalde de dicha localidad;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo veintiocho del Real Decreto de mil ochocientos ochenta y siete, la sustanciación de la presente cuestión de competencia negativa debió ajustarse en todos sus trámites, a lo previsto en dicho texto para las positivas;

Considerando que la Autoridad judicial omitió la comunicación, citación y vista, a que se refieren los artículos diez y once del citado Real Decreto;

Considerando que posteriormente el Gobernador civil omitió la nueva comunicación al Juzgado a que hace referencia el artículo dieciséis, enviando directamente el expediente al Gobierno;

Considerando que ambos requisitos son totalmente esenciales, por lo que ha de considerarse nulo lo actuado a partir del momento inmediatamente anterior al en que se cometió la primera omisión señalada;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada la presente competencia y que no ha lugar a resolver lo acordado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de diciembre de 1947 por el que se conceden a la villa de Amposta los beneficios de la Ley de 15 de mayo de 1945 sobre Ordenación de Solares.

En atención a las circunstancias que concurren en la villa de Amposta, perteneciente a la provincia de Tarragona, y haciendo uso de la autorización que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil no-

vecientos cuarenta y cinco previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de Ordenación de Solares, serán extensivos a la villa de Amposta, no obstante ser el Censo de población de dicho municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de diciembre de 1947 por el que se hacen extensivos al Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara) los beneficios de la Ley de Solares de 15 de mayo de 1945.

En atención a las circunstancias que concurren en la villa de Sigüenza, perteneciente a la provincia de Guadalajara, y haciendo uso de la autorización que otorga al Gobierno el artículo quince de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los efectos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de Ordenación de Solares, serán extensivos al pueblo de Sigüenza, no obstante ser el censo de población de dicho municipio inferior a los diez mil habitantes que señala el artículo primero de dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se da nueva redacción al artículo sexto del Reglamento de 8 de marzo de 1946 para la lucha contra la lepra, dermatosis y enfermedades sexuales.

La aplicación del Reglamento para la lucha contra la lepra, dermatosis y enfermedades sexuales aprobado en ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ha demostrado la conveniencia de modificar la redacción de su artículo sexto, a fin de someter los ascensos del personal de que se trata a las normas corrientes en la Administración Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

El artículo sexto del Reglamento de ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis para la lucha contra la lepra, dermatosis y enfermedades sexuales quedará redactado así:

Artículo sexto.—El ingreso en el Cuerpo se verificará por concurso-oposición a las vacantes que existan en plantilla. Los ascensos de una a otra categoría del escalafón se harán por rigurosa antigüedad entre los funcionarios que reúnan condiciones legales, y los destinos se cubrirán mediante concurso reglamentario, cuyas normas dictará el Ministro de la Gober-

nación. En la Sección de lepra, dermatosis y enfermedades sexuales, de la Dirección General de Sanidad, habrá un Médico del Cuerpo de Dermovenerólogos del Estado, nombrado libremente por el Director General de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se declaran urgentes las obras de urbanización del sector NE. de Cuatro Caminos, zona Norte.

La Comisión de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Ordenación Urbana de Madrid, de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, aprobó, el veintisiete de junio del mismo año, el proyecto de obras de urbanización del sector NE. de Cuatro Caminos, actualmente en curso de ejecución, extendiéndose ahora tales obras a la zona Norte del mismo sector, precisándose llevar a la práctica la urbanización juntamente con la construcción de viviendas de clase económica que la Comisión de Urbanismo construye en cumplimiento de uno de los primordiales fines que la citada Ley le confiere. En sesión celebrada por dicha Comisión el veintidós de octubre próximo pasado se aprobó el proyecto de expropiaciones que comprende la urbanización de la expresada zona, como ampliación de su primera parte, y dada la naturaleza de las obras que afectan a uno de los suburbios enclavados en las inmediaciones de la Prolongación del Paseo de la Castellana y la necesidad de la inmediata ocupación de las fincas afectadas, a los efectos del artículo primero de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, es preciso declarar la urgencia de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran urgentes las obras de urbanización del sector NE. de Cuatro Caminos, zona Norte, ajustándose la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa por utilidad pública de las fincas afectadas por dichas obras a lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Almería.

Las actividades de los diferentes Organismos del Estado, Provincia y Municipio conducentes a elevar el nivel económico y cultural de Almería mediante las obras correspondientes a cada uno de aquéllos plantean problemas urbanísticos cuya mejor resolución aconseja la coordinación de estas actividades, llevando a cabo el estudio de un plan general provincial que las encauce debidamente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la provincia de Almería.

Artículo segundo.—Se constituirá bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la Provincia y formarán parte de ella:

- a) El Presidente de la Excm. Diputación Provincial.
- b) El Alcalde de la capital de la provincia.
- c) Un Alcalde en representación de los de la provincia.
- d) Un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura.
- e) Un representante por cada una de las Direcciones Generales de Arquitectura, Regiones Devastadas y Sanidad nombrados por sus Organismos respectivos.

Artículo tercero.—Corresponderá a la Comisión estudiar el Plan General de Ordenación Urbana y Rural de la provincia de Almería, a cuyo efecto se constituirá en el seno de aquélla una Ponencia técnica dirigida por un Delegado especialista de Urbanismo designado por la Dirección General de Arquitectura.

La Ponencia tendrá a su disposición una oficina técnica, cuyo local deberá proporcionarlo la Excelentísima Diputación de Almería y, en su defecto, el Excelentísimo Ayuntamiento; los gastos de todo orden que ocasionen serán costeados con cargo a las consignaciones que para dicho objeto establezcan la Diputación provincial, el Ayuntamiento de Almería y los Municipios de la provincia, en proporción ajustada a las normas reglamentarias.

El Delegado especialista de Urbanismo y el Director de la Oficina Técnica actuarán de enlace entre la Comisión y la Ponencia, para lo que asistirán a aquélla con voz, pero sin voto.

Artículo cuarto.—La Comisión tendrá personalidad jurídica y sus resoluciones serán de carácter ejecutivo, sin perjuicio de poder recurrir en alzada de las mismas ante el Ministerio de la Gobernación.

La Comisión tendrá facultad para recabar los asesoramientos que estime convenientes incorporando sus representaciones en forma a determinar reglamentariamente.

Artículo quinto.—La Comisión redactará en el plazo de sesenta días el Reglamento por el que se haya de regir, que se someterá a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, quien, además, queda autorizado para dictar las órdenes o disposiciones complementarias de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se dispone la anexión total del término municipal de Chamartín de la Rosa al de Madrid.

El Ayuntamiento de esta capital, en uso de las facultades que le confiere el artículo cuarto del Decreto de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, aprobatorio de la redacción oficial de la Ley de Bases de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, acordó, en sesión de veintinueve de enero del presente año, la anexión total a su término municipal del de Chamartín de la Rosa, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente no sólo los preceptos del indicado Decreto, sino los aplicables al caso de los

de la vigente Ley Municipal, de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba la anexión total del término municipal de Chamartin de la Rosa al de Madrid.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones consiguientes para que se lleve a efecto lo anteriormente dispuesto.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se aprueba el proyecto de ampliación del edificio de Comunicaciones de San Sebastián.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba el Proyecto formulado por el Arquitecto-Jefe de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para llevar a cabo la ampliación del edificio de Comunicaciones de San Sebastián, propiedad del Estado, por un importe de ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con catorce céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la citada Dirección General para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse hasta una cifra de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con catorce céntimos, con cargo a la Sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo y concepto único del Presupuesto vigente; cuatrocientas mil pesetas y otras cuatrocientas mil pesetas, con cargo a los créditos que se fijen en los Presupuestos de los años mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente.

Dado en El Pardo a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio en Sueca, con destino a los Servicios de Correos y Telecomunicación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto de la segunda zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para construir un edificio en Sueca, con destino a los servicios encomendados a la misma, por un importe total de cuatrocientas sesenta y un mil cuarenta y

cuatro pesetas y setenta y cuatro céntimos, del que, descontadas sesenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesetas setenta céntimos, que corresponden a la aportación del Ayuntamiento de la citada población, queda reducido a trescientas noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho pesetas cuatro céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse, hasta una cifra de cuarenta mil pesetas, con cargo a la Sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo y concepto único del Presupuesto vigente; doscientas cincuenta mil ochocientos cuarenta y tres pesetas treinta céntimos y ciento un mil cuarenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos con cargo a los Presupuestos de los años mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Agustín Rodríguez Alcázar.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintiuno del actual, a don Agustín Rodríguez Alcázar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Manuel Suárez Rebaque.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintiuno del actual, a don Manuel Suárez Rebaque.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de diciembre de 1947 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Miguel Mataix Lorda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Miguel Mataix Lorda, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, y reuniendo el interesado las condiciones reglamentarias,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a don Miguel Mataix Lorda en situación de supernumerario activo en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 54 y 55 del Reglamento vigente en ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 10 de diciembre de 1947 por la que se declara «muertos en campaña» a don José Barceló Casademont y a don Rufino Morales Carrión, y comprendidos en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 a sus respectivos derechohabientes.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a don José Barceló Casademont, Jefe de Negociato del Cuerpo Técnico-Administrativo de Instrucción Pública, y a don Rufino Morales Carrión, Secretario de Ayuntamiento, y comprendidos en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 la esposa del

primero, doña Raimunda Florensa Oliver y don Rufino Morales Hidalgo, hijo de segundo de los causantes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de noviembre de 1947 por la que se dispone se reintegre a don Juan Andrés Martín en el Escalafón general del Cuerpo de Carteros urbanos, como excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Juan Andrés Martín, Cartero urbano de primera clase, en súplica de que se deje sin efecto la Orden ministerial de 18 de febrero último por la que fué declarado cesante, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reintegro en el Cuerpo de Carteros Urbanos;

Resultando que el interesado acompaña una certificación expedida por el

Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, donde presta sus servicios;

Considerando que, acordada la cesantía del solicitante por aplicación del artículo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940, en relación con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y justificado el hecho de estar adscrito a otro Cuerpo, no debe afectarle lo preceptuado en dichos artículos, por cuanto, a tenor de lo establecido en el artículo 42 del mismo Reglamento, ha de considerarse al recurrente como en situación de excedencia voluntaria, sin limitación de tiempo, mientras se halle en el desempeño de su cargo actual.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer se reintegre a don Juan Andrés Martín en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos, como excedente voluntario, en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 42 anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

Bajas

ORDEN de 4 de diciembre de 1947 por la que se rectifica la de 11 de octubre del año en curso sobre baja del Brigada don Manuel González Gómez.

Por error se dió de baja indebidamente en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles por Orden de 11 de octubre de 1947 («D. O.» núm. 229) al Brigada don Manuel González Gómez; se rectifica dicha Orden en el sentido de que quede anulada la baja del referido Brigada, el cual continúa con el mismo empleo perteneciendo a la Escala citada.

Madrid, 4 de diciembre de 1947.

DAVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Disponibles

ORDEN de 6 de diciembre de 1947 por la que pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán) el Capitán de la escala activa del Arma de Infantería don Ramón Sánchez Díaz.

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (Plaza de Tetuán) el Capitán de la escala activa del Arma de Infantería don Ramón Sánchez Díaz, cesando en el Servicio de Intervenciones y en la situación proveniente en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 6 de diciembre de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

Instituto Español de Oceanografía

B E C A S

ORDEN de 4 de diciembre de 1947 por la que se convoca concurso para provisión de plazas de Becarios del Instituto Español de Oceanografía.

Excmo. Sr.: Con objeto de que exista personal técnico preparado para cubrir, en su día, mediante la correspondiente oposición, las vacantes de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, para cuyas oposiciones se hace necesario que los aspirantes se hallen en posesión del certificado de aptitud que expide dicho Instituto, con arreglo a sus normas reglamentarias, a los que han realizado cursos de especialización y acreditado su preparación en las ramas correspondientes, este Ministerio ha resuelto convocar concurso para provisión de plazas de Becarios del referido Instituto y disponer la admisión de Alumnos libres con sujeción a las normas que a continuación se señalan:

1.ª Se abre concurso, entre Licenciados en Ciencias Físicas, Físico-Químicas, Naturales, Químicas y Farmacia para cubrir plazas de Becarios del Instituto Español de Oceanografía, con objeto de efectuar los estudios y prácticas correspondientes para la obtención del certificado de aptitud que les capacite para en su día poder tomar parte en las oposiciones para cubrir las plazas de Ayudantes de Laboratorio de dicho Instituto.

2.ª El número de becas a otorgar será el de seis, correspondiendo dos a la Sección de Física, para Licenciados en Ciencias Físicas; dos a la Sección de Biología, para Licenciados en Ciencias Naturales, y dos para la Sección de Química, para Licenciados en Ciencias Químicas, Físico-Químicas y Farmacia.

3.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía, calle de Alcalá, 27, 2.º, Madrid, y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Marina, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial» de este Ministerio, acompañada del título de Licenciado o documento sustitutivo fehaciente, y certificación de estudios universitarios y los justificantes de los méritos que les convenga alegar.

4.ª La adjudicación de las becas no comporta compromiso ulterior alguno para el Instituto Español de Oceanografía,

que en vista de la aptitud del Becario podrá tanto anular el nombramiento en cualquier momento, como prorrogarlo por periodos más o menos largos.

5.ª Los Becarios participarán en los trabajos de los Laboratorios centrales o costeros del Instituto y tanto en tierra como a bordo, durante el plazo mínimo de un año. Desarrollarán al mismo tiempo un tema de investigación personal o sugerido por el Jefe de la Sección. Cumplidos estos trabajos a satisfacción del Instituto Español de Oceanografía se les expedirá el correspondiente certificado de aptitud, indispensable para poder tomar parte en las oposiciones que en su día se celebren para cubrir en propiedad las Ayudantías de Laboratorios. A otorgárseles el certificado de aptitud cesarán como Becarios.

6.ª El Director general del Instituto queda facultado para admitir un número de aspirantes igual al de Becarios que se convocan, en concepto de alumnos libres, entre aquellos aspirantes que no habiendo alcanzado becas deseen realizar los trabajos por su cuenta, sin percibir por ello cantidad alguna, a fin de obtener el certificado de aptitud para oposiciones, quedando sometidos al mismo régimen y obligaciones que los becarios.

Podrán concurrir a estos cursos, con la consideración indicada de alumnos libres, los Licenciados que tengan concedidas becas de Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidades y Dirección General de Pesca, para efectuar los estudios de estas especialidades. El número de los que puedan ser admitidos estará limitado por la capacidad de los Laboratorios, a juicio de la Dirección General del Instituto. Ninguno de estos alumnos libres percibirá cantidad alguna por ningún concepto con cargo a los fondos del Instituto.

Asimismo podrán asistir a estos cursos personal de los Cuerpos Patentados de la Armada, en número no superior a cinco, por no permitir más cantidad de alumnos los Laboratorios y clases del Instituto.

7.ª El concurso será resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Marina, previa propuesta de la Dirección General del Instituto Español de Oceanografía.

8.ª Los que resulten nombrados Becarios percibirán la retribución anual de 3.750 pesetas, con cargo a los créditos consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto de presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 4 de diciembre de 1947.

REGALADO

Excmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía,

Señores

CONCURSOS

ORDEN de 5 de diciembre de 1947 por la que se convoca concurso para provisión de una plaza de Patrón de Embarcaciones del Laboratorio de Málaga, dependiente del Instituto Español de Oceanografía.

Vacante la plaza de Patrón de Embarcaciones del Laboratorio de Málaga, dependiente del Instituto Español de Oceanografía.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de dicho Centro, ha resuelto convocar concurso para la provisión de la citada plaza, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Poseer el título de Patrón de Pesca de la región correspondiente al emplazamiento del Laboratorio a que se destina y, además, el de motorista o mecánico naval.

2.ª No estar afectado por ninguna de las incapacidades físicas comprendidas en el cuadro de exenciones de la Marinería.

3.ª Ser de edad superior a veintidós años y no exceder de cuarenta el día de la publicación de la convocatoria del concurso.

4.ª En la resolución del concurso se tendrán en cuenta las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939.

5.ª El concurso se resolverá por el Ministro de Marina, previa propuesta del Director general del Instituto Español de Oceanografía.

6.ª Los concursantes deberán dirigir sus instancias en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la convocatoria en los periódicos oficiales, al Director general del Instituto Español de Oceanografía (calle de Alcalá, 27, 2.º, Madrid), acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Título de Patrón de Pesca de la región correspondiente al emplazamiento del Laboratorio de Málaga y, además, de motorista o mecánico naval, o en su defecto, certificación de los mismos, expedida por la Autoridad Militar de Marina.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna de las afecciones detalladas en el cuadro de exenciones de la Marinería, expedidas con el visto bueno de la Autoridad de Marina.

e) Dos avales que acrediten la acción del solicitante al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por entidades o personas de reconocida solvencia.

7.ª El nombrado percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas, consignado en el

vigente presupuesto de este Ministerio para la plaza objeto de este concurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1947.

REGALADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal número 4 de Sevilla a don Fernando Aguilar Lobo, Juez comarcal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Fernando Aguilar Lobo, Juez comarcal de primera categoría, con destino en San Juan de Aznalfarache, para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal número 4 de Sevilla, vacante declarada desierta en anteriores concursos, debiendo tomar posesión del mismo dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se designa provisionalmente Juez municipal número 3 de Zaragoza a don José Franco y Molina, Juez comarcal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don José Franco y Molina, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en el Juzgado Municipal número 3 de Zaragoza, vacante declarada desierta en anteriores concursos, debiendo tomar posesión del mismo dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de noviembre de 1947 por la que se desestima la petición formulada por doña María Riva Rodríguez al amparo de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 615 por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de doña María Riva Rodríguez, Profesora de la Escuela Normal de Madrid, en súplica de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940, con domicilio en Madrid, calle de Bretón de los Herreros, 35,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que se desestime la instancia formulada por doña María Riva Rodríguez, Profesora de Labores de la Escuela del Magisterio número 2 de Madrid, en súplica de la rehabilitación que concede la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Redondela (Pontevedra) a don Francisco Prieto Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Prieto Fernández, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Redondela (Pontevedra),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Poble de Segur (Lérida) don Bernardo de Cariello y Queraltó.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Bernardo de Cariello y Queraltó, Secretario del Juzgado Comarcal de Poble de Segur (Lérida), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (León) doña Amelia Testa González.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Amelia Testa González, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (León), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 24 de noviembre de 1947 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Muños (La Coruña) a don José Rodríguez Lojo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don José Rodríguez Lojo, y la documentación que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar al solicitante Oficial Ha-

bilitado de tercera categoría, con el haber anual de seis mil pesetas, y destinado en el Juzgado Comarcal de Muros (La Coruña).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de noviembre de 1947 por la que se declara renunciantes en el cargo de Agente de la Justicia Municipal a los que no han tomado posesión de sus cargos dentro del plazo legal.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo legal fijado por el artículo 18 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre

de 1945, para posesionarse del cargo los Agentes de la Justicia Municipal nombrados por Orden de 31 de mayo último,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado declarar renunciantes en sus cargos a los Agentes de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS

D. Santiago Sánchez Barbosa
D. Pedro Jareño Pérez
D. Lino José Meg a del Campo
D. Benedito Fariña Martínez
D. José A. López Díaz
D. Ambrosio Marín Marcos
D. Manuel Castro Gámir
D. Francisco A. Campos Simón
D. Antonio Poveda López
D. Fausto Turégano Castillo
D. Pablo Nieto Ruiz
D. Victoriano González Tosco

JUZGADOS

Jarandilla (Cáceres).
Monterrubio de la Serena (Badajoz).
Villanueva del Fresno (Badajoz).
Rianjo (La Coruña).
Cospeito (Lugo).
Almargen (Málaga).
Castellar de Santisteban (Jaén).
Alameda (Málaga).
Casarabonela (Málaga).
Peal de Becerro (Jaén).
Torremolinos (Málaga).
Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se anuncian a concurso de traslado, entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar, cinco vacantes en la Secretaría del Ministerio.

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender con personal auxiliar seleccionado determinados servicios de los que radican en la Secretaría del Departamento aconseja que en la provisión de las vacantes que se produzcan, en el mismo se atienda preferentemente a la idoneidad de los funcionarios que integran el Cuerpo Auxiliar, y como criterio más justo para determinarla, forzoso es acudir al del número obtenido en la oposición para ingreso en el mismo, que ofrece notorias ventajas sobre el criterio tradicional de atender a la antigüedad en el Escalafón.

Por ello se estima conveniente reformar la Orden de 8 de octubre de 1940 en el sentido de que los concursos para la provisión, con funcionarios del Cuerpo Auxiliar, de vacantes en servicios de la Secretaría del Ministerio se anuncien específicamente y con delimitación de plazas para cada una de las promociones que constituyen el referido Cuerpo.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Anunciar a concurso de traslado cinco vacantes en la Secretaría del Ministerio entre funcionarios de Cuerpo Auxiliar, que habrán de proveerse en la siguiente forma:

Una para funcionarios de promociones anteriores al año 1940.

Una para funcionarios ingresados en la oposición celebrada en el año 1940.

Una para funcionarios ingresados en la oposición celebrada en el año 1943.

Una para funcionarios ingresados en la oposición celebrada en el año 1945.

Una para funcionarios ingresados en la oposición celebrada en el año 1947.

2.º Los funcionarios que deseen presentar parte en el concurso deberán presentar sus instancias en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los Centros respectivos, los cuales las remitirán debidamente informadas al Ministerio el día siguiente al en que termine aquél. El indicado plazo se entenderá ampliado en quince días para aquellos funcionarios que sirvan destinos en las islas Canarias o en Africa.

En el plazo de ocho días, a partir de aquel en que termine la presentación de instancias, será resuelto el concurso por esa Subsecretaría.

3.º No podrán concurrir a este concurso aquellos funcionarios que se en-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1947 por la que se asciende a los Catedráticos de Escuelas de Comercio que se mencionan, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don José Alonso Tomás, ocurrido con fecha 9 de los corrientes, queda vacante una dotación en la categoría tercera y sueldo de 16.400 pesetas del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha resuelto se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascender a la categoría

tercera y sueldo de 16.400 pesetas a don José María Segovia García, de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y a la categoría cuarta y sueldo de 14.400 pesetas a don Agustín Cabezuolo Navarro, de la Escuela de Comercio de Santander, reingresado por Orden de 4 de los corrientes. Ambos Catedráticos comenzarán a disfrutar del referido ascenso a partir de día 10, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante que lo motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

cuentren ausentes de sus destinos en propiedad, por estar agregados a otros servicios de este Ministerio o de otros organismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de diciembre de 1947 por la que se transcribe el texto refundido de las disposiciones vigentes sobre tramitación de recursos en el Departamento.

Ilmo. Sr.: Regulado en las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 el régimen administrativo para tramitación de recursos en el Departamento; y complementando aquél por la de 6 de febrero del año en curso recogiendo el resultado de la experiencia obtenida, resulta conveniente, dada la naturaleza de la materia que se reglamenta, mantener la unidad de texto legal que produzca un mejor conocimiento por parte de los interesados de las normas vigentes en la materia, por lo cual en la última de las Ordenes citadas se dispuso la publicación del oportuno texto refundido. En su virtud, y para cumplimiento de lo entonces ordenado,

Este Ministerio ha acordado la publicación del siguiente texto refundido sobre tramitación de recursos en el Departamento.

1.º Los recursos que pueden utilizarse por los particulares en la esfera administrativa del Ministerio de Educación Nacional, son, conforme a lo que establece la Ley de 19 de octubre de 1889 y el Reglamento de Régimen interior de 30 de diciembre de 1918, ordinarios o extraordinarios; son ordinarios los de alzada y queja, y extraordinarios, los de incompetencia y nulidad.

2.º Sólo serán admisibles los recursos interpuestos por el titular del derecho administrativo que se estime lesionado por la resolución recurrida, por lo que no se tramitarán los de simple carácter objetivo, debiendo acreditarse en su caso la personalidad para recurrir.

En el correspondiente escrito, debidamente reintegrado, deberá señalarse concretamente el precepto legal que se estime infringido y se expresará la calificación del recurso que se utiliza. Los hechos y fundamentos legales se expondrán con claridad, y en la fórmula de la súplica se consignará de modo concreto la petición que se haga.

Todo recurso deberá cursarse con su copia, que será reclamada por los Centros que los envíen cuando no la presenten los interesados.

3.º A efectos de su tramitación no tendrán carácter de recursos las meras súplicas ni las reclamaciones contra resoluciones provisionales en que se haya concedido plazo para hacerlas. Solamente después de elevada a definitiva la resolución podrán interponerse contra ella los recursos que procedan.

4.º Todos los recursos, cualquiera que sea su clase, una vez ingresados en el Registro general del Ministerio, serán remitidos por éste a la Sección de Recursos, a la que corresponde su tramitación. Dicha Sección los pasará a las demás del Ministerio cuando proceda, conforme al número 6.º de esta Orden; y éstas, a su vez, comunicarán a la de Recursos la resolución recaída cuando la hayan propuesto, conforme al mismo precepto.

5.º En los recursos que se tramiten en este Ministerio y cuya admisión pudiera lesionar intereses de tercero, la Sección de Recursos podrá comunicar al posible perjudicado copia del recurso interpuesto, concediéndole un plazo de cinco a diez días para que exponga lo que estime conveniente.

6.º Los recursos de alzada habrán de interponerse ante la Autoridad superior de la que dictó la resolución recurrida, en el plazo de quince días desde la notificación, conforme al Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio, y su tramitación se ajustará a las siguientes normas:

A) Los que deban dirigirse a la Subsecretaría o Direcciones Generales, contra resoluciones de Autoridades o Centros dependientes de aquellas, serán tramitados por la Sección del Ministerio a que ordinariamente corresponda por razón de la materia.

B) Los que se interpongan contra resoluciones de la Subsecretaría o Direcciones Generales serán remitidos por la Sección de Recursos a la que haya tramitado la resolución recurrida, la cual, si estimase que procede la admisión del recurso, podrá proponer su resolución, enviando el expediente al Consejo Nacional de Educación por conducto y con informe de la Sección de Recursos dentro del mes siguiente a su presentación. Si lo estimase improcedente o transcurriese dicho plazo sin proponer la citada resolución, la tramitación correspondirá a la Sección de Recursos del Ministerio.

C) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Direcciones Generales se entenderán desestimados y confirmado el acuerdo si transcu-

rriesen cuatro meses desde su presentación sin que se haya notificado resolución alguna. Los que se interpongan contra resoluciones de Autoridades dependientes de aquellos Centros directivos quedarán desestimados igualmente por aplicación del silencio administrativo a los dos meses de su presentación.

7.º El recurso de queja procederá en los casos previstos en el artículo 89 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 por faltas de tramitación subsanables, debiendo interponerse ante la Autoridad superior inmediata a la que haya producido la falta. En el caso de ser admitido, podrá resolverse al mismo tiempo sobre la cuestión de fondo planteada, dándose en todo caso al expediente que hubiera dado origen a la queja la tramitación que conforme a su naturaleza corresponda.

8.º El recurso de incompetencia podrá interponerse contra resoluciones de Autoridades dependientes del Ministerio que no sean competentes para resolver el asunto de que se trata. El plazo para interponerle será de quince días a contar de la comunicación correspondiente, debiendo formularse ante la Autoridad superior.

9.º Los particulares podrán suscitar el planteamiento de cuestiones de competencia o jurisdicción mediante escrito elevado al Ministerio, exponiendo las razones por las que deba ser promovida, acompañando los documentos necesarios para acreditar sus alegaciones.

10. El recurso de nulidad podrá interponerse contra resoluciones firmes en los siguientes casos:

a) Cuando se hubiere dictado la resolución con evidente y manifiesto error de hecho que afecte decisivamente a la cuestión de fondo.

b) Cuando después de dictada se recobren y presenten documentos con valor y eficacia bastante para determinar una resolución distinta a la recurrida.

c) Cuando ésta se hubiese fundado en documentos declarados falsos judicialmente.

d) Cuando, de haber intervenido testigos cuyas declaraciones hubieran sido decisivas para la resolución tomada, aquellos hubiesen sido condenados por falso testimonio por los Tribunales españoles.

e) Cuando la resolución recurrida se hubiese dictado injustamente en virtud de cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta.

11. El recurso de nulidad habrá de interponerse dentro de los plazos siguientes:

1) Quince días desde la notificación de la resolución basada en error de he-

cho o desde que se recobren los documentos en que se funde el recurso.

2) Un mes a contar de la fecha en que se publique o en que se acredite tener conocimiento de la declaración de derecho que sirva de base a la nulidad en los demás casos a que se refiere el número anterior.

12. La Sección de Recursos tramitará, conforme a la Ley de 18 de marzo de 1944, los de reposición establecidos en ésta, y los de agravios, en la parte que se relacione con este Ministerio y a los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1944. Asimismo le corresponde la tramitación de las reclamaciones gubernativas en vía previa a la judicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1947 por la que se designa el Jurado encargado de conceder los Premios Nacionales de Periodismo 1947 «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera».

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 50 de 19 del mismo mes), se convocaron los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para 1947. Terminado el plazo de admisión de los trabajos que concurrían a los mismos y de acuerdo con el apartado número 7 de la Orden de referencia, este Ministerio de Educación Nacional ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El Jurado encargado de conceder los Premios Nacionales de Periodismo 1947 «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», quedará constituido en la siguiente forma: Presidente: Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Prensa.

Vocales: Don Victor de la Serna Espina, Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.

Don Pedro Gómez Aparicio, Director de la Agencia EFE y Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco 1946».

Don Xavier de Echarrri Gamundi, Director de «Arriba» y Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco 1946».

Don Ismael Herraiz Crespo, Subdi-

rector de «Arriba» y Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera 1946».

Don Manuel Vigil Vázquez, Director de la Agencia Logos y Subdirector de la revista «Mundo Hispánico».

Don José de las Casas Pérez, Director de «El Alcázar».

Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1947.—
P. D., Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de diciembre de 1947 por la que se prorroga el plazo de declaración de la «Reserva Social» de las Empresas.

Ilmo. Sr.: La diligencia puesta por las Empresas afectadas para la inversión de la «Reserva Social» en el papel que ha de emitir el Instituto Nacional de la Vivienda aconseja facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto de 17 de julio de 1947 y de la Orden de este Ministerio de 31 de octubre, y a tal efecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Queda prorrogado el plazo consignado en el apartado tercero de la Orden de 31 de octubre del corriente año para la declaración del importe de la «Reserva Social» hasta el día 31 del presente mes de diciembre.

Las declaraciones se deberán presentar ante el Instituto Nacional de la Vivienda en las horas hábiles de registro, o remitirlas por correo certificado dentro del referido plazo.

Segundo. El ingreso de la cantidad declarada como «Reserva Social» podrá hacerse durante todo el mes de enero del año 1948, en la forma establecida en el apartado séptimo de la citada Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Rectificación a la Orden de 11 de octubre de 1947 por la que se aprobaron, con carácter provisional, los Estatutos Reglamentarios de los Montepíos de Previsión Social de los trabajadores en las Industrias Químicas.

En dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 341, de 7 de diciembre de 1947, se cometieron los errores que a continuación se rectifican:

En el artículo 2.º, primera línea, donde dice INTERNACIONAL, debe decir INTERPROVINCIAL.

En el artículo 41, apartado c), después de Previsión Social, se omitió de la misma.

En el artículo 71, tercera línea, donde dice falsas, debe decir faltas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Resultado del noveno sorteo de Obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 10 de noviembre de 1928.

El día 29 del pasado noviembre ha tenido lugar en esta Dirección General el noveno sorteo de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la referida emisión, correspondiente a vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización, que dió el resultado siguiente:

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
6	501 a 500
37	3.601 a 3.700
47	4.601 a 4.700
49	4.801 a 4.900
100	9.901 a 10.000
111	11.001 a 11.100
207	20.601 a 20.700
218	21.701 a 21.800
229	22.801 a 22.900
242	24.101 a 24.200
245	24.401 a 24.500
246	24.501 a 24.600
268	26.701 a 26.800
369	36.801 a 36.900
378	37.701 a 37.800
386	38.501 a 38.600
409	40.801 a 40.900
431	43.001 a 43.100
433	43.201 a 43.300
446	44.501 a 44.600
479	47.801 a 47.900
528	52.701 a 52.800
586	58.501 a 58.600
606	60.501 a 60.600
625	62.401 a 62.500
665	66.401 a 66.500
692	69.101 a 69.200
694	69.301 a 69.400
695	69.401 a 69.500

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir del día 1.º de enero de 1948, por su valor nominal, deducidos el impuesto de derechos reales y el de utilidades, y deberán llevar unido el cupón de 1.º de abril de 1948.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Ampliación a la relación de artículos intervenidos número 67, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 335, de 1 de diciembre de 1947.

Por haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con posterioridad a la publicación de la relación en vigor de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, la Circular 655, de 28 de noviembre de 1947, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 336), por la que se interviene la garrofa; este producto quedará intervenido en su circulación en la siguiente forma:

GARROFA. — Intervenida su circulación en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Tarragona e Islas Baleares.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando jubilado por edad a Servanda Menéndez Fernández, Sirviente de Escuela del Magisterio.

De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a Servanda Menéndez Fernández, Sirviente de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Jubilando al Portero Rafael García Garrido por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Rafael García Garrido, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto «Padre Suárez», de Granada, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Profesores especiales de «Administración Económica y Contabilidad Pública» de Escuelas de Comercio.

Por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las plazas de Profesores especiales de «Administración Económica y Contabilidad Pública», de las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz, Jerez de la Frontera, Málaga, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Vigo;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin ninguna reclamación por parte de los señores aspirantes,

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Profesores especiales de Administración Económica y Contabilidad pública, de las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

Segundo. Nombrar en virtud de oposición, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesores especiales de «Administración Económica y Contabilidad pública» de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes:

1.º Don Basilio Martí Ballesté, para la plaza de la Escuela de Comercio de Cádiz.

2.º Don Julio Monedero Carrillo de Aornos, para la plaza de la Escuela de Comercio de Vigo.

3.º Don Manuel Casado Maceda, para la plaza de la Escuela de Comercio de Málaga.

4.º Don Emilio Pueyes Vallejo, para la Escuela de Comercio de Sevilla.

5.º Don Adolfo Suárez Fernández, para la Escuela de Comercio de Oviedo.

6.º Don José Herrera Hernández, para la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. Que se declaren desiertas las vacantes de Alicante y Jerez de la Frontera.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Declarando desierto el concurso oposición a la plaza de Maestro práctico de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Resultando que por Orden de 26 de febrero de 1947 se anunció concurso-oposición a una plaza de Maestro práctico de Taller vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes el Tribunal propone, por unanimidad, se declare desierto el expresado concurso-oposición;

Vista la Orden citada;
Considerando que durante la tramitación de aquél no se ha producido protesta ni reclamación alguna,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer sea declarado desierto dicho concurso-oposición y anunciar nuevamente su provisión en los mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Agustín Aldanondo Martínez de Lizardúy la subasta de las obras del muro de defensa de la margen izquierda del río Pisuerga, en Valladolid, entre el Puente Mayor y El Cubo.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de muro de defensa de la margen izquierda del río Pisuerga, en Valladolid, entre el Puente Mayor y El Cubo, a don Agustín Aldanondo Martínez de Lizardúy, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.296.350 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 2.594.746,91, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador Central de Pagos.